



Dip. Martha Angélica Zamudio Macías



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Turismo y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo a realizar un informe público en donde se detallen los costos presupuestarios relacionados a las modificaciones en el trazo y especificaciones del proyecto del Tren Maya en los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

La suscrita, **Martha Angélica Zamudio Macías**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el Artículo 78, Párrafo Segundo, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente *Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Turismo y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo a realizar un informe público en donde se detallen los costos presupuestarios relacionados a las modificaciones en el trazo y especificaciones del proyecto del Tren Maya en los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, con base en la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En entrevista con periodistas de *El Economista*, el pasado mes de marzo de 2021 el director general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR, el Ing. Ricardo Jiménez Pons, admitió que el Gobierno Federal ha realizado importantes modificaciones al proyecto del Tren Maya durante los últimos meses que tendrán como resultado un aumento en su costo. El Ing. Jiménez Pons afirmó, sin embargo, que los costos adicionales serían “razonables”.<sup>1</sup>

De acuerdo con estimaciones de la propia dependencia, estas modificaciones tendrían un costo adicional para el erario público de “tan solo” 41 mil millones de pesos en el ejercicio fiscal previsto para 2021.<sup>2</sup>

Estas importantes modificaciones al presupuesto no pasaron por ningún tipo de autorización en el Congreso de la Unión, siendo ejecutadas de forma discrecional al interior de FONATUR y con el respaldo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con otras fuentes periodísticas, sin embargo, el golpe al erario no terminaría ahí.

El pasado día 17 de mayo de 2021 la periodista Lourdes Mendoza dedicó su columna diaria en *El Financiero* a los movimientos presupuestales irregulares que se han realizado en los últimos meses al interior de FONATUR.<sup>3</sup>

Mendoza detalla cómo FONATUR ha realizado cambios en las condiciones de los contratos que ya fueron otorgados para diversos tramos del Tren Maya sin que se haya dado conocimiento público al respecto. Todas estas modificaciones han sido negadas por la

---

<sup>1</sup> De La Rosa, Alejandro; Amador, Octavio. *Ajustes Elevan 30% Costo del Tren Maya en el Último Año*. México. *El Economista*. 2021. Consultado en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Ajustes-elevan-30-costo-del-Tren-Maya-en-el-ultimo-ano-20210326-0025.html>.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Mendoza, Lourdes. *Las Mentiras del Tren Maya*. México. *El Financiero*. 2021. Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/lourdes-mendoza/2021/05/17/las-mentiras-del-tren-maya/>.

propia dependencia pero fueron corroboradas con los propios documentos a los que tuvo alcance la periodista.

Adicionalmente, Mendoza reporta que la obra tiene serios retrasos en los tiempos de entrega debido a los diversos cambios que han hecho sobre la marcha FONATUR y el Gobierno Federal, haciendo vulnerable a la dependencia a posibles litigios causados por su falta de planeación.

Ante la falta de apertura que la periodista encontró en las autoridades responsables, sus fuentes e información gubernamental tuvieron que ser obtenidas a través de solicitudes de información hechas directamente con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Esta falta de transparencia a pesar de las decenas de convenios que han firmado el INAI y FONATUR es preocupante e ilustra la opacidad generalizada con la que se ha diseñado, licitado y se construye el Tren Maya.

Por si mismo, el cambio de trazo y de especificaciones en el proyecto del Tren Maya no son una ocurrencia negativa cuando por dicho motivo se busque proteger el patrimonio arqueológico y medioambiental de nuestro país.<sup>4</sup> Sin embargo, la gran mayoría de los cambios que esta realizando en estos momentos FONATUR se deben a una falta de rigor en la planeación previa a la licitación del proyecto y a la opacidad con la que se ha operado su diseño. Esto no debe de ser tolerable en ninguna sociedad democrática, menos aún en un país como México en donde los recursos presupuestales son muy limitados y las autoridades públicas tienen una mala reputación por su falta de apego a la norma en la construcción de los mayores proyectos de infraestructura.

Este patrón reiterado de omisiones y opacidad ameritan la pronta revisión del proyecto y sus modificaciones por parte del H. Congreso de la Unión. Por este motivo, propongo que *la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorte a la Secretaría de Turismo y al*

---

<sup>4</sup> Juárez, Pilar. *FONATUR Puede Cambiar Trazo de Tren Maya por Riesgo en Más de Mil 500 Sitios Arqueológicos*. México. Milenio. 2020. Consultado en: <https://www.milenio.com/negocios/fonatur-cambiar-a-trazo-tren-maya-mil-500-sitios-arqueologicos>.

*Fondo Nacional de Fomento al Turismo a realizar un informe público en donde se detallen los costos presupuestarios relacionados a las modificaciones en el trazo y especificaciones del proyecto del Tren Maya en los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, con el fin de que tanto las y los representantes populares mexicanos, así como la ciudadanía estén plenamente informados de la forma en la que se ejercen los recursos públicos destinados a la construcción de este importante proyecto.*

### CONSIDERANDOS

Que el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en la Fracción I de su Apartado A, que “toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”,<sup>5</sup>

Que el Artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que “toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal [...] es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial” y que “los

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6º. Apartado A. Fracción I. (Última Reforma: DOF 28-05-2021)

particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información”,<sup>6</sup> y

Que la Ley General de Turismo establece, en su Artículo 44, que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá que “elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística”; y “realizar la promoción y publicidad de sus actividades”.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3. (Última Reforma: DOF 27-01-2017)

<sup>7</sup> Ley General de Turismo. Artículo 44. Fracciones I y VIII. (Última Reforma: DOF 31-07-2019)

Someto a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Turismo y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo a realizar un informe público en donde se detallen los costos presupuestarios relacionados a las modificaciones en el trazo y especificaciones del proyecto del Tren Maya en los ejercicios fiscales de 2020 y 2021.

**Atentamente**



---

**Dip. Martha Angélica Zamudio Macías**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la  
Unión  
Junio 2021  
LXIV Legislatura**